

## **ANEXO 2. MECANISMOS PARA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE EL MOMENTO DE INICIO DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA UNIVERSIDAD**

1. La publicación del perfil de contratante en la sede electrónica de la UPF asegura, mediante un certificado de sede electrónica y un sellado de tiempo, la fehaciencia de la fecha y hora de inicio de publicación en el sitio web, o de finalización de la publicación por haber quedado obsoleta o por haber sido traspasada la información a otra web.

Los documentos publicados en el perfil de contratante deben estar disponibles con estándares abiertos y deben utilizar los formatos de uso generalizado.

2. Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos con competencia en el procedimiento de contratación que tengan efectos jurídicos y que se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben estar autenticados mediante firma electrónica reconocida para que tengan el mismo valor que los firmados a mano.

3. En caso de que el documento emitido por el órgano competente esté en formato papel, las personas autorizadas del servicio o unidad administrativa competente en materia de contratación lo publicarán en formato PDF con firma electrónica reconocida o con el sello electrónico de copia auténtica, de manera automatizada.

4. El sellado de tiempo y la firma electrónica reconocida a efectos de publicación en la sede electrónica se realizarán de manera automatizada con el sello de la Secretaría General, como órgano responsable de la sede electrónica de la UPF. En el Libro de Publicaciones de la sede electrónica quedarán acreditadas las evidencias electrónicas de publicación del perfil de contratante con el nombre del archivo, la extensión y la ruta de publicación.

5. El órgano competente para definir las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad y, en su caso, para auditar el sistema de información y su código fuente, es el área competente en materia de tecnologías de la información, a propuesta del Servicio de Informática. En caso de impugnación, el órgano responsable es el gerente.